



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0234-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001566 (UT/22/01463)**

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud .....	5
C. Ampliación del plazo .....	8
2. Acciones del CT .....	8
A. Competencia .....	8
B. Análisis de la clasificación .....	8
C. Consideraciones del CT .....	10
D. Modalidad de entrega .....	27
E. Qué hacer en caso de inconformidad .....	39
F. Fundamento legal .....	40
G. Determinación .....	40



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Qubit
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 7 de junio de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001566.
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01463.
- f. **Información solicitada:**

*“Solicito la siguiente información*

*1. Informar sí dentro de la institución se cuenta con un gobierno de seguridad de la información o ciberseguridad y cuáles áreas participan;*

*2. Señalar sí se cuenta con lo siguiente:*

*a) un marco de mejores prácticas aplicables a la gestión de las TIC en los diferentes procesos de contratación para la adquisición, el arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en materia de TIC y de seguridad de la información; Informar sí se cuenta con una Inventario Institucional de bienes y servicios de TIC;*

*c) un plan de continuidad de operaciones, y señalar la fecha de implementación;*

*d) Informar sí se ha desarrollado e implementado el plan de recuperación ante desastres, señalar la fecha de desarrollo e implementación;*

*e) desarrollado e implementado un programa de gestión de vulnerabilidades;*

*f) Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSI) o Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI);*

*g) Informar sí se cuenta con una política general de seguridad de la información y en su caso, quienes intervienen y desde cuándo se implementó;*

*h) informar sí se cuenta con un diagnóstico de identificación de los procesos y activos esenciales de la Institución;*

*i) Informar sí se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (ERISC) o Equipo de respuesta a Incidentes Cibernéticos o en su caso SOC.*

*3. Informar sí es que se cuenta con una estrategia de ciberseguridad dentro de la institución, en caso de respuesta afirmativa, informar lo siguiente*

*(i) referir la fecha de creación;*

*(ii) la fecha de implementación,*

*(iii) sí es que se ha actualizado o modificado y en cuántas ocasiones;*

*(iv) cuáles áreas participaron en la creación de dicha estrategia;*

*4. Informar sí se emplea la firma electrónica avanzada en la institución;*

*5. Informar sí se realizan simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

6. Señalar si se cuentan con lineamientos de programación y desarrollo de sistemas informáticos seguros;

7. Informar sí los servicios de centros de datos son propios, de otra institución gubernamental o de un tercero;

8. Informar sí para el trabajo remoto se cuentan con lineamientos de seguridad para las videollamadas;

9. Informar sí se cuenta con un correo electrónico institucional; e Informar si el correo electrónico que se emplea en la institución cuenta con lo siguiente:

a) inserción de leyenda de confidencialidad de la información o en su caso de transparencia y acceso a la información;

c) control institucional de la totalidad de los correos contenidos en las carpetas de los usuarios;

d) Soluciones de filtrado para correo no deseado o correo no solicitado, así como programas informáticos que protejan del envío y recepción de correos electrónicos con software malicioso;

e) cuenta con cifrado en el envío de información.

10. Informar sí se cuentan con mecanismos para evitar la divulgación no autorizada de datos o información Institucional por parte de los servidores públicos;

11. Informar sí la página web de la institución cuenta con:

a) aviso de privacidad;

b) certificados digitales vigentes;

12. Informar sí el personal responsable se ha capacitado en la implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos;

13. Informar si se cuentan con:

a) Los mecanismos de supervisión y evaluación que permitan medir la efectividad de los controles de seguridad de la información;

b) Indicadores que permitan medir el madurez institucional en la gestión de seguridad de la información;

14. Informar sí dentro de la institución se cuenta con un Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad; y en caso afirmativo señalar: cuándo se implementó.

15. Informar sí de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados se cuenta con sistema de gestión de protección de datos personales, ¿desde cuándo y cuáles áreas participan?

16. Informar sí se cuenta con un modelo o sistema de comunicación, para informar a la sociedad en general sobre los eventos o incidentes de seguridad de la institución, y en caso de ser afirmativo, ¿cuáles áreas de la institución que participan? e informar desde cuándo se implementó;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

17. Informar sobre si se cuenta con un modelo o sistema de comunicación para informar a los titulares de datos personales en caso de brechas de seguridad de esta información, y señalar cuáles áreas de la organización participan en su implementación y desde cuándo se implementó;

18. Informar si se cuentan con lineamientos para el traslado de activos físicos (dispositivos móviles) de la institución, por parte de los servidores públicos;

19. Informar si las personas encargadas de sistemas de información, donde se brinde información pública, cuentan con conocimientos comprobables en las siguientes materias

- (i) transparencia;
- (ii) protección de datos personales;
- (iii) archivos públicos; o,
- (iv) seguridad de la información.

20. Informar si han tenido brechas de ciberseguridad desde el año 2015 a la fecha de la presente solicitud y señalar cuántas;

21. Informar si se han adoptado esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales y señalar cuáles son;

22. Informar si algún sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que se emplee implica el tratamiento intensivo y/o relevante de datos personales, de conformidad de la Ley en la materia; en caso afirmativo señalar si se han llevado a cabo evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales; señalar cuáles han sido las recomendaciones vertidas por el del INAI, en su caso;

23. Informar si se cuenta con documento de seguridad en materia de protección de datos personales;

24. Informar si se cuenta con un plan de comunicación institucional en caso de un incidente de ciberseguridad o seguridad de la información;

25. Informar cada cuanto tiempo de actualizan las medidas de ciberseguridad dentro de la institución;

26. Informar si se llevan auditorías de seguridad externas y/o internas en materia de ciberseguridad, así como su periodicidad;

27. Señalar si se cuenta con un help desk que recoja las incidencias reportadas por los servidores públicos, y en su caso señalar si es interno o externo." (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas , Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Órgano Interno de Control (**OIC**), Secretaría Ejecutiva (**SE**), Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**), Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales- Titular y Capacitación (**UTTyPDP-Titular y Capacitación**) Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales- Subdirección de Gobierno de Datos Personales (**UTTyPDP-SGDP**), y Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales- Subdirección de Protección de Datos Personales (**UTTyPDP-SPDP**).

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de cada área forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	07/06/2022 Dentro del plazo	20/06/2022 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEA/CEI/1347/2022	<b>Incompetencia</b> (numeral 1, incisos c, e, f, g, h, i, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26), <b>Información pública</b> (numeral 2 incisos a y d, 4, 6, 7, 18, 23 y 27)
2.	DEPPP	05/07/2022 Dentro del plazo	13/07/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEPPP/DAGTJ/356/2022	<b>Información pública</b> (numerales 2 inciso de, 4, 5, 7, 19 y 27)  <b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (numerales 2 incisos a, c, e, f, g, h, i, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0234-2022**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
3.	<b>DERFE</b>	13/06/2022 Dentro del plazo  RA 27/06/2022  RA2 18/07/2022	23/06/2022 Fuera del plazo  Respuesta RA 04/07/2022 Fuera del plazo  Respuesta RA2 18/07/2022	Infomex-INE y oficio sin número y INE/DERFE/STN/T/0753/2022	<b>Información pública</b> (numeral 1, 2 incisos c, e y g, 7, 23), <b>Reserva temporal parcial</b> (numerales 2 parte del inciso i y f, 3, 10, 13 incisos a y b, 25, 26), <b>Inexistencia</b> (numeral 2 Inciso e y parte del inciso i, 5, 12, 14, 22), <b>Incompetencia</b> (numeral 2 incisos a, d y h, 6, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 27) <b>Máxima publicidad</b> (numeral 4)
4.	<b>OIC</b>	07/06/2022 Dentro del plazo  RA 16/06/2022	16/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 16/06/2022	Infomex-INE y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/200/2022	<b>Información pública</b> (numeral 1, 4, 7, 9, 11, 19, 20, 21, 23, 26 y 27) e <b>inexistencia con criterio 7/17</b> (numeral 22)
5.	<b>SE</b>	07/06/2022 Dentro del plazo  RA 18/07/2022	14/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 18/07/2022	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (numeral 2 incisos a, d, e, f, g, h, i, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27) <b>Máxima publicidad</b> (numeral 4) e <b>información pública</b> (numeral 1, 2 inciso c) 11, 23)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0234-2022**

<b>ÓRGANOS CENTRALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Área</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
6.	<b>UTSI</b>	07/06/2022 Dentro del plazo  2do. Turno 14/06/2022 Dentro del plazo  RA 27/06/2022   RA2 18/07/2022	14/06/2022 Dentro del plazo (Solicitud de ampliación)  Respuesta 2do turno 24/06/2022 <b>Fuera del plazo</b>  Respuesta RA 28/06/2022  Respuesta RA2 18/07/2022	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Información pública</b> (numeral 1, 2 incisos a, c, d, e, f, g, i, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27), <b>inexistencia con criterio 7/17</b> (numeral 2 inciso h, 12, 15, 18), <b>Máxima publicidad</b> (numeral 2 inciso h), <b>Inexistencia por actos o hechos futuros</b> (numeral 23)
7.	<b>UTTyPDP-Titular y Capacitación</b>	17/06/2022 Dentro del plazo	20/06/2022 do turno Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Máxima publicidad</b> (numeral 19)
8.	<b>UTTyPDP-SGDP</b>	07/06/2022 Dentro del plazo  RA 18/07/2022	17/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 18/07/2022	Infomex-INE y oficio INE/UTTyPDP/DAIP DP/SGDP/0005/2022	<b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (numeral 2 a 14, 16, 18 a 20, 24 a 27) <b>Información pública</b> (numeral 1, 15, 17, 21, 22, 23) <b>Máxima publicidad</b> (numeral 4, 11 inciso a)
9.	<b>UTTyPDP-SPDP</b>	07/06/2022 Dentro del plazo	17/06/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Información pública</b> (numeral 10, 11 inciso a, 23)
<b>Fecha de gestión más reciente: 05/07/2022</b>					



## INE-CT-R-0234-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información

### C. Ampliación del plazo

El 24 de junio de 2022, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, el acuerdo INE-CT-ACAM-0025-2022, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

## 2. Acciones del CT

El 12 de julio de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) el 26 de agosto de 2020.

### B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal parcial**), que no cuentan con atribuciones (**incompetencia**) y que parte de la información es **inexistente** por lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

que el CT verificó que la **clasificación, manifestación y declaratoria** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, en el anexo único constante en 81 fojas, se establecen los sentidos de respuestas proporcionados por las áreas a cada uno de los puntos solicitados en sus respectivos ámbitos de competencia.

### Síntesis

Información pública	Reserva temporal parcial	Inexistencia	Incompetencia
<p><b>DEA</b>  <b>Numerales 2</b>                      incisos a y d, 4, 6, 7, 18, 23 y 27</p> <p><b>DERFE</b>                      Numerales 1, 2                      incisos c, e y g, 7, 23</p> <p><b>DEPPP</b>                      Numerales 2                      inciso de, 4, 5, 7, 19 y 27</p> <p><b>OIC</b>                      Numerales 1, 4, 7, 9, 11, 19, 20, 21, 23, 26 y 27</p> <p><b>SE</b>                      Numeral 2 inciso c, 11, 23</p> <p><b>UTSI</b>                      Numerales 1, 2                      incisos a, c, d, e,</p>	<p><b>DERFE</b>                      Numerales 2 incisos i, f, 3, 10, 13 incisos a y b, 25 y 26 referente a información del Plan de respuesta a incidentes de seguridad y Plan de Seguridad 2019-2022.</p>	<p><b>DERFE</b>                      Numerales 2                      Inciso e y parte del inciso i, 5, 12, 14, 22</p> <p><b>DEPPP</b>                      Numerales 2                      incisos a, c, e, f, g, h, i, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26</p> <p><b>OIC</b>                      Numeral 22</p> <p><b>SE</b>                      Numerales 2                      incisos a, d, e, f, g, h, i, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27</p> <p><b>UTSI</b></p>	<p><b>DEA</b>                      Numerales 1, incisos c, e, f, g, h, i, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26</p> <p><b>DERFE</b>                      Numerales 2                      incisos a, d y h, 4, 6, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 27</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

f, g, i, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 <b>UTTYPDP-SGDP</b> Numerales numeral 1, 15, 17, 21, 22, 23 <b>UTTyPDP-SPDP</b> Numerales 10, 11 inciso a, 23		Numeral 2 inciso h, 12, 15, 18 y 23  <b>UTTYPDP-SGDP</b> Numeral 2 a 14, 16, 18 a 20, 24 a 27	
--	--	---	--

### C. Consideraciones del CT

#### Reserva temporal parcial

El área **DERFE** señaló que parte de la información solicitada es clasificada como reserva temporal parcial, en específico los numerales que se enuncian a continuación:

2. Señalar sí se cuenta con lo siguiente:

i) Informar sí se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (ERISC) o Equipo de respuesta a Incidentes Cibernéticos o en su caso SOC.

2. Señalar sí se cuenta con lo siguiente:

f) Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSI) o Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

10. Informar sí se cuentan con mecanismos para evitar la divulgación no autorizada de datos o información Institucional por parte de los servidores públicos;

13. Informar si se cuentan con:

a) Los mecanismos de supervisión y evaluación que permitan medir la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

*efectividad de los controles de seguridad de la información;(sic)*

*b) Indicadores que permitan medir la madurez institucional en la gestión de seguridad de la información;*

*25. Informar cada cuanto tiempo de actualizan las medidas de ciberseguridad dentro de la institución;*

*26. Informar sí se llevan auditorías de seguridad externas y/o internas en materia de ciberseguridad, así como su periodicidad;*

El área DERFE, emite pronunciamiento señalando que dicha información se trata de información reservada temporalmente, ya que el respecto del **numeral 2 inciso i)**, señala que cuenta con un procedimiento de atención de incidentes del Padrón electoral el cual conforma un equipo de respuesta a incidentes asociados cuando se presenta alguno, no obstante dicho documento, fue reservado mediante resolución INE-CT-R-0241-2021 en sesión de fecha 19 de agosto de 2021, por un periodo de 5 años, el cual culmina el 19 de agosto de 2026.

En este punto el área señala que, si bien no es información solicitada por la persona, pone a disposición bajo el principio de máxima publicidad en versión pública el Plan de respuesta a incidentes de seguridad Padrón Electoral.

Asimismo, respecto de la información solicitada en el **numeral 2 inciso f)**, cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), basado en la norma ISO 27001:2013. El SGSI se estableció en diciembre de 2013, basado en la norma ISO 27001:2005 (vigente en ese momento) y ha sido actualizado a la versión vigente. El SGSI se encuentra documentado dentro del Plan de Seguridad de la DERFE y consta de 107 controles del estándar ISO 27001:2013, documento que fue parcialmente reservado por el CT en la resolución INE-CT-R-0048-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, cuyo plazo termina el 25 de febrero de 2026.

Por lo que respecta a lo solicitado en el **numeral 3** la DERFE, señala que, si cuenta con una estrategia, misma que se encuentra activa desde el año 2013, actualmente opera de 2018-2022 a través del Plan de Seguridad de la DERFE.

i) Fecha de creación. Noviembre de 2013

ii) Fecha de implementación. Noviembre de 2013



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

iii) Se ha actualizado en 3 ocasiones. 2013, 2016 y 2019

iv) Las áreas que participaron en la creación. El grupo de seguridad y protección de datos personales de la DERFE

La información se encuentra dentro del Plan de Seguridad de la DERFE, que fue clasificado en 2021 como parcialmente reservada por un período de 5 años.

Respecto de la información solicitada en el **numeral 10**, el área señala que cuenta con medidas de seguridad para prevenir la divulgación no autorizada de datos o información de la DERFE, dichas medidas se encuentran documentadas en el Plan de Seguridad de la DERFE, que ya ha quedado señalado en el párrafo anterior.

En ese mismo orden de ideas respecto de lo solicitado en el **numeral 13 incisos a) y b)**, lleva a cabo evaluaciones anuales (internas), auditorías internas y externas (cuando se cuenta con recursos presupuestales) de las medidas de seguridad implementadas y documentadas en el Plan de Seguridad de la DERFE y cuenta con indicadores para medir la madurez del área en la gestión de seguridad de la información, cabe mencionar que dichos indicadores se encuentran dentro del Plan de Seguridad en cita.

Finalmente, respecto de lo solicitado en los **numerales 25 y 26** el área señala que las medidas de seguridad se actualizan conforme a la planeación establecida en los planes de seguridad una vez concluidos como parte del proceso de mejora continua de las mismas. Se han actualizado en 2013, 2016 y 2019 y documentadas en el Plan de Seguridad de la DERFE, asimismo el área lleva a cabo auditorías internas de manera anual y también realiza auditorías externas las cuales se llevan a cabo cada que concluye un ciclo de actividades del Plan de Seguridad. Las auditorías se realizan a las medidas de seguridad establecidas en su SGSI, contenidos en el mismo documento.

En ese sentido, el área señala que la información solicitada en los numerales 2 inciso f), 10, 13 incisos a) y b), 25 y 26, se encuentra materializado en el Plan de Seguridad de la DERFE, por lo que el área la pone a disposición de la persona solicitante en versión pública, señalando la reserva de:

- 1.- Tabla que contiene el listado de 7 riesgos identificados y a tratar del Padrón Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

- 2.- Tabla que contiene 61 medidas de seguridad a implementar, distribuidas en 18 páginas (páginas 8 a la 25).
- 3.- Tabla que contiene el listado de 107 controles de seguridad aplicables con base al estándar ISO 27002:2013, conformada de 9 páginas (páginas 26 a 34).
- 4.- Tabla que contiene la descripción de 61 medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, distribuidos en 9 páginas (página 35 a 43).

Por los motivos expuestos por la DERFE, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la SE, revisó las respuestas enviadas por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la ST del CT:</b>	Es factible confirmar la clasificación.				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazo de clasificación</b>	04	01	05
			03	07	11
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031422001566	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Correo electrónico e INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/22/01463	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	<b>Totalidad</b>		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	DERFE	<b>Volumen de la totalidad o muestra:</b>	2 archivos electrónicos		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	23/06/2022				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

Número de RA <sup>1</sup> formulados:	01	Número de RII <sup>2</sup> formulados:	00
---------------------------------------	----	--	----

### 1. Descripción general de la información

El área **DERFE** remitió la versión pública del “Plan de respuesta a incidentes de seguridad” y “Plan de Seguridad 2019-2022”, los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

#### ◆ **Plan de respuesta a incidentes de seguridad**

- Control de versiones
- Contenido
- Objetivos del plan
- Alcance
- Exclusiones
- Comunicación interna/externa
- Equipo de gestión de incidentes (**nombre del rol y responsable**)
- Equipo técnico de respuestas a incidentes
- Fases del plan de respuestas a incidentes
- Fase 1: Preparación (**Punto de reunión**)
- Fase 2: Detención y análisis
- Fase 3: Contención, erradicación y recuperación
- Fase 4: Actividades post-incidente
- Documentación
- Proceso de desactivación del plan de respuesta a incidentes
- Planificación de las actividades de prueba
- Revisión del plan de mejora continua
- Firmas

#### ◆ **Plan de seguridad 2019-2022**

- Control de versiones
- Contenido

---

<sup>1</sup> RA=Requerimiento de aclaración.

<sup>2</sup> RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

- Introducción (**Tabla que contiene el listado de 7 riesgos identificados**)
- Alcance
- Principios
- Tiempo de atención
- Medidas de seguridad a implementar conforme a estándar ISO 27001:2015 (**Tabla que contiene 61 medidas de seguridad a implementar**)
- Anexo 1. Declaratoria de aplicabilidad (Statement of applicability) [**Tabla que contiene el listado de 107 controles de seguridad aplicables con base al estándar ISO 27002:2013**]
- Anexo 2: Medidas de seguridad a implementar para mitigar los riesgos (**Tabla que contiene la descripción de 61 medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas**)
- Firmas

### **2. Detalles de la revisión de la ST del CT**

De la respuesta del área se advierte que remite 2 documentos, el primero, Plan de respuesta a incidentes de seguridad, el cual es puesto a disposición bajo el principio de máxima publicidad, y el segundo, el Plan de seguridad 2019-2022 que da respuesta a los numerales 2 inciso f), 10, 13 incisos a) y b), 25 y 26, no obstante, dichos documentos son clasificados como reserva temporal parcial de acuerdo a la competencia del área.

En ese sentido, la LGTAIP, la LFTAIP y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación) reconoce, la siguiente causal de reserva:

#### **LGTAIP**

**“Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

*1. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

(...)”.

#### **LFTAIP**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

**“Artículo 110.** *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

*(...)”.*

### **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación**

**“Décimo séptimo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando (...)*

*V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño”*

*(...) Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent.*

### **Reglamento**

#### **“Artículo 14.**

#### **De la información reservada**

*(...)*

**3.** *En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés públicogeneral de que se difunda, y*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

*(...)”.*

Máxime que la naturaleza de la información que el área propone clasificar (temporalmente reservada) atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el alcance siguiente:

### **Prueba de daño:**

Los artículos 104, 113 fracción I y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracción I y 111 de la LFTAIP y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

**Por daño presente:** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **DERFE**, señaló que en relación con el Plan de Seguridad 2019-2022, dar a conocer los riesgos asociados al Padrón Electoral y los detalles de las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que los mitigan, representa un riesgo evidente a la integridad, disponibilidad y confidencialidad del Padrón, lo que vulneraría la confidencialidad de los datos personales entregados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón, establecida en el artículo 126 de la LGIPE y por ende la emisión de la credencial para votar y Listados Nominales confiables, lo que podría poner en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar o ser votado, amenazando con ello la gobernabilidad democrática de nuestra nación.

Asimismo, señaló que, en relación con el Procedimiento de atención de incidentes, divulgar información respecto a la identificación del personal que participa en el proceso de atención de incidentes del Padrón Electoral así como el lugar físico donde se reúne para atender los incidentes asociados, podría poner en riesgo su integridad física, pues permitiría que personas ajenas al Instituto puedan desarrollar ataques específicos, diseñados para intentar presionar o evitar que las investigaciones de algún incidente se lleven a cabo de manera objetiva.

**Daño probable:** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área **DERFE** señaló que difundir la información contenida en el Plan de Seguridad 2019-2022, podría propiciar vulneraciones a la protección de los datos personales proporcionados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral, lo que predispondría faltas a los principios, deberes y obligaciones que el Instituto como sujeto obligado debe atender para el resguardo y salvaguarda de la información, contemplados en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Asimismo, señaló que dar a conocer información de identificación del personal que participa en el proceso de atención de incidentes del Padrón Electoral así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

como el lugar físico donde se reúne para atender los incidentes asociados que se encuentra en el Plan de respuesta a incidentes de seguridad Padrón Electoral, representa un riesgo evidente a la integridad, disponibilidad y confidencialidad del Padrón, al no permitir identificar escenarios de probable tratamiento no adecuado de información, así como a los probables responsables, vulnerando la confidencialidad de los datos personales entregados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón, establecida en el artículo 126 de la LGIPE y por ende la emisión de la CPV y Listados Nominales confiables, lo que podría poner en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar o ser votado, amenazando con ello la gobernabilidad democrática de nuestra nación.

***Daño específico:*** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

La **DERFE**, señaló que la difusión de la información podría propiciar vulneraciones a la protección de los datos personales proporcionados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral, lo que predispondría faltas a los principios, deberes y obligaciones que el Instituto como sujeto obligado debe atender para el resguardo y salvaguarda de la información, contemplados en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

**Plazo de reserva:** El periodo de reserva propuesta por el área **DERFE** respecto del Plan de respuesta a incidentes de seguridad y Plan de seguridad 2019-2022, es de **5 años**.

Resulta importante precisar que los datos contenidos en el Plan de respuesta a incidentes de seguridad, fueron reservados mediante resolución INE-CT-R-0241-2021, en sesión de fecha 19 de agosto de 2021, por lo que el tiempo de reserva en el presente caso es el restante, es decir, **4 años 1 mes y 5 días**.

Por su parte, los datos contenidos en el Plan de seguridad 2019-2022, fueron reservados mediante resolución INE-CT-0048-2022, en sesión de 25 de febrero de 2021, por lo que en el presente caso se reserva por el tiempo restante que es de **3 años 7 meses y 11 días**.

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** del área **DERFE** respecto de los datos contenidos en el “Plan de respuesta a incidentes de seguridad” y en el “Plan de Seguridad 2019-2022” consistentes en nombre del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

rol, responsable, tablas que contiene el listado de 7 riesgos identificados, tabla que contiene 61 medidas de seguridad a implementar, tabla que contiene el listado de 107 controles de seguridad aplicables con base al estándar ISO 27002:2013 y tabla que contiene la descripción de 61 medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas.

### Declaratoria de inexistencia

De conformidad con lo manifestado por el área **DERFE**, es inexistente la información referente a:

*2. Señalar sí se cuenta con lo siguiente:*

*e) desarrollado e implementado un programa de gestión de vulnerabilidades*

*i) Informar sí se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad*

*5. Informar sí se realizan simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos;*

*12. Informar sí el personal responsable se ha capacitado en la implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos.*

*14. Informar sí dentro de la institución se cuenta con un Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad; y en caso afirmativo señalar: cuándo se implementó.*

*22. Informar sí algún sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que se emplee implica el tratamiento intensivo y/o relevante de datos personales, de conformidad de la Ley en la materia; en caso afirmativo señalar sí se han llevado a cabo evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales; señalar cuáles han sido las recomendaciones vertidas por el del INAI, en su caso;*

Ahora bien, con base en la respuesta proporcionada por el área, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento, junto con el criterio del Comité de Información, retomado por este CT, que permite



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo texto es el siguiente:

***“Procedimiento de Declaratoria de Inexistencia que Deben Observar los Órganos Responsables para que el Comité de Información confirme la citada Declaratoria. De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.”***

De la lectura a la fracción VII del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

1. *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria, ésta deberá remitir al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información de su interés.*

- De acuerdo con las respuestas del área **DERFE**, atendió el asunto fuera del plazo establecido en el Reglamento.

2. *Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas.*

- El área señaló las razones que motivan la inexistencia de información.

El área DERFE señaló que realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

3. *Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

La **DERFE**, en el ámbito de competencia, declaró la inexistencia de la información referente a los siguientes puntos:

2. *Señalar sí se cuenta con lo siguiente:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

*i) Informar sí se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad*

*5. Informar sí se realizan simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos;*

*12. Informar sí el personal responsable se ha capacitado en la implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos;*

*14. Informar sí dentro de la institución se cuenta con un Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad; y en caso afirmativo señalar: cuándo se implementó.*

*22. Informar sí algún sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que se emplee implica el tratamiento intensivo y/o relevante de datos personales, de conformidad de la Ley en la materia; en caso afirmativo señalar sí se han llevado a cabo evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales; señalar cuáles han sido las recomendaciones vertidas por el del INAI, en su caso;*

**4.** *El Comité deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo con criterios que garanticen la exhaustividad y generen certeza jurídica. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, el Comité emitirá una resolución conforme lo establece el presente artículo, y*

- La argumentación del área responsable respecto a la inexistencia de la información solicitada ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo siguiente:
- El área DERFE manifestó que la declaratoria de **inexistencia** de la información es concerniente a:

**Numeral 2, inciso e):**

Inexistencia (Programa de Gestión de vulnerabilidades)

Respecto al desarrollo e implementación de un programa de gestión de vulnerabilidades, señala que no cuenta con ello por lo que declara la inexistencia de la información solicitada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

Es de señalar que el área expuso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la declaración de inexistencia:

**Modo.** La DERFE, efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos documentales sin encontrar antecedente alguno relacionado con un desarrollo de un programa de gestión de vulnerabilidades.

**Tiempo.** El periodo de búsqueda fue efectuado fue el comprendido en los años 2018 a la fecha, debido a que es la fecha en que se inicia con la gestión de vulnerabilidades.

**Lugar.** La búsqueda exhaustiva se realizó en los archivos documentales (en medios físicos y electrónicos) generados por la DERFE sin encontrarse documentos relacionados con un desarrollo de un programa de gestión de vulnerabilidades.

En razón de lo anterior, el área señala que es materialmente imposible proporcionar la información solicitada, al no encontrarse en sus archivos documentales la información que haga referencia a un desarrollo de un programa de gestión de vulnerabilidades.

### **Numeral 2, inciso i):**

Inexistencia (SOC)

Respecto al SOC (Security Operations Center) la DERFE no cuenta con un SOC, por lo cual declara inexistencia de la información solicitada.

Es de señalar que el área realizó las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, se exponen las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la citada declaración:

**Modo.** La DERFE, efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos documentales sin encontrar antecedente alguno relacionado con un SOC.

**Tiempo.** El periodo de búsqueda corresponde a 1 año atrás a partir de la fecha de la presente solicitud. Por lo antes expuesto, se considera aplicable el Criterio 03/19 Periodo de búsqueda de la Información (ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06) del INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

**Lugar.** La búsqueda exhaustiva se realizó en los archivos documentales (en medios físicos y electrónicos) generados por la DERFE sin encontrarse documentos relacionados con un SOC.

En razón de lo anterior, declara que es materialmente imposible proporcionar la información solicitada, al no encontrarse en sus archivos documentales información que haga referencia a un SOC.

### Numeral 5

El área señala que, para el caso de simulacros sobre incidentes cibernéticos, la DERFE no realiza simulacros sobre incidentes cibernéticos. Por lo que declara la inexistencia de la información solicitada.

En ese sentido, expuso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la citada declaración:

**Modo.** La DERFE, efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos documentales sin encontrar antecedente alguno relacionado con simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos.

**Tiempo.** El periodo de búsqueda fue efectuado en el periodo comprendido en los años 2019 a la fecha, debido a que el INE actualizó su Manual de Organización en mayo de 2019.

**Lugar.** La búsqueda exhaustiva se realizó en los archivos documentales (en medios físicos y electrónicos) generados por la DERFE sin encontrarse documentos relacionados con simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos.

En razón de lo anterior, el área declara que es materialmente imposible proporcionar la información solicitada, al no encontrarse en sus archivos documentales información que haga referencia a la realización de simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos

### Numeral 12

La DERFE, identifica que el protocolo es de reciente creación (11 de octubre de 2021) y no tiene conocimiento de que existan programas de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

capacitación para la implementación de dicho Protocolo. No obstante, como parte del procedimiento de atención de incidentes de la DERFE, se tiene comunicación y reporte de incidentes de ciberseguridad al CERT-MX quien coordina el Protocolo en comento. Se realizó búsqueda exhaustiva de la información, y no fue localizada, por no corresponder a las funciones de la DERFE.

Por lo anterior declara inexistencia de la información solicitada respecto a capacitaciones en implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos. Ya que la DERFE no dispone de la información solicitada.

En razón de lo anterior, el área expone las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la citada declaración:

**Modo.** La DERFE, efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos documentales sin encontrar antecedente alguno relacionado a capacitación en la implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos.

**Tiempo.** El periodo de búsqueda corresponde del 11 de octubre de 2021 a la fecha de la presente solicitud. Lo anterior considerando la fecha de creación del Protocolo Nacional Homologado para para la Gestión de Incidentes Cibernéticos.

**Lugar.** La búsqueda exhaustiva se realizó en los archivos documentales (en medios físicos y electrónicos) generados por la DERFE sin encontrar información relativa a la capacitación en la implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos.

En razón de lo anterior, el área declara que es materialmente imposible proporcionar la información solicitada, al no encontrarse en sus archivos documentales información que haga referencia a capacitación en la implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos.

### **Numeral 14:**

El área señala que no se cuenta con un programa de formación de la cultura de la seguridad formalizado, no obstante, la DERFE ha impartido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

capacitación en materia de seguridad de la información y protección de datos personales a 2,447 personas (corte a diciembre de 2021).

Asimismo, se informa que actualmente se encuentra en proceso de conformación de un programa de concientización de la DERFE, considerando los trabajos del área se estima que DERFE podría contar con el Programa en el segundo semestre de 2023.

En ese sentido proporciona las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la citada declaración:

**Modo.** La DERFE, efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos documentales sin encontrar antecedente alguno relacionado Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad.

**Tiempo.** El periodo de búsqueda corresponde a 2019 a la fecha de la presente solicitud. Lo anterior en consideración al Plan de Seguridad 2019-2020 de la DERFE.

**Lugar.** La búsqueda exhaustiva se realizó en los archivos documentales (en medios físicos y electrónicos) generados por la DERFE sin encontrar información relativa al Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad.

En razón de lo anterior el área declara que es materialmente imposible proporcionar la información solicitada, al no encontrarse en sus archivos documentales información que haga referencia al Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad.

### **Numeral 22:**

El área manifiesta que, desde enero de 2017, no cuenta con alguna Evaluación de Impacto en materia de protección de datos personales, ya que no se han puesto en operación o modificado políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales. En este sentido no se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley General de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), 120 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y del artículo 8 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales.

En este expone a continuación las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la declaración:

**Modo.** La DERFE, efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos documentales sin encontrar antecedente alguno relacionado con Evaluaciones de Impacto en materia de protección de datos personales.

**Tiempo.** El periodo de búsqueda corresponde a partir del 26 de enero de 2017 a la fecha de la presente solicitud, fecha en la que se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Lugar.** La búsqueda exhaustiva se realizó en los archivos documentales (en medios físicos y electrónicos) generados por la DERFE sin encontrarse documentos relacionados con Evaluaciones de Impacto en materia de protección de datos personales.

En razón de lo anterior declara que no es materialmente posible proporcionar la información solicitada, al no encontrarse en sus archivos documentales información que haga referencia con Evaluaciones de Impacto en materia de protección de datos personales.

**5.** *Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente.*

- La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el área **DERFE**, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización. Aunado a ello, si bien los artículos 44, fracción III de la LGTAIP; 65, fracción III de la LFTAIP y 24, fracción III del Reglamento prevén como función del CT, ordenar, en su caso, al área competente que genere la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deba tener en posesión, en el caso particular, el área manifestó los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

elementos de búsqueda. En ese sentido, este Comité considera innecesario ordenar una nueva búsqueda.

6. *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.*
- En virtud de que el CT no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información por parte del área **DERFE**, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente, por lo que de conformidad con la fracción VII, numeral 3 del artículo 29 del Reglamento, los criterios invocados y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado:

**Conclusión:** El CT coincide con la declaratoria de inexistencia formulada por el área **DERFE**, respecto de:

2. Señalar sí se cuenta con lo siguiente: e) desarrollado e implementado un programa de gestión de vulnerabilidades; i) Informar sí se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad, 5. Informar sí se realizan simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos; 14. Informar sí dentro de la institución se cuenta con un Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad; y en caso afirmativo señalar: cuándo se implementó y 22. Informar sí algún sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que se emplee implica el tratamiento intensivo y/o relevante de datos personales, de conformidad de la Ley en la materia; en caso afirmativo señalar sí se han llevado a cabo evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales; señalar cuáles han sido las recomendaciones vertidas por el del INAI.

### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

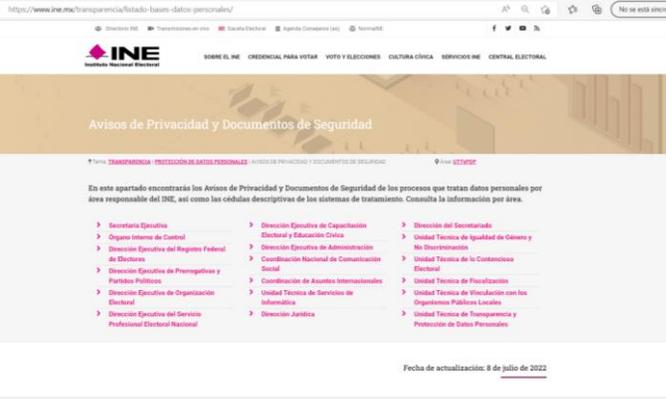
Los archivos señalados en los puntos **1** a **28** le serán remitidos a través de PNT, señalado al momento de ingresar su solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
<b>Tipo de la Información</b>	<p><b>Información pública</b></p> <p><b>OIC</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Oficio de respuesta INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/200/2022, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>2. Aviso de privacidad, mediante 1 liga electrónica. <a href="https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/">https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/</a></li></ol>  <p>Fecha de actualización: 9 de julio de 2022</p>
	<ol style="list-style-type: none"><li>3. Documento de seguridad, mediante 1 liga electrónica. <a href="https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/05/SSPPDP-oic-ds.pdf">https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/05/SSPPDP-oic-ds.pdf</a></li></ol>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0234-2022



SE

4. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.
5. Audio con información relacionada con el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el INE, mediante 1 liga electrónica.  
<https://centralelectoral.ine.mx/2019/08/13/sabias-la-firma-electronica-avanzada-ine-da-paso-importante-la-modernizacion-ahorro-recursos/>



6. Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el INE, mediante 1 liga electrónica.  
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/111353/CGex201907-08-ap-13-ar.pdf>



# INE-CT-R-0234-2022

## REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases que regulan la Firma Electrónica Avanzada en los actos, actuaciones electrónicas, mensajes de datos o documentos dentro de los procesos y procedimientos que consideren su uso conforme a las disposiciones aplicables, la expedición y revocación de certificados digitales, así como los servicios relacionados con la Firma Electrónica Avanzada.

**Artículo 2.** Para la correcta aplicación de las disposiciones de este Reglamento se entenderá por:

#### A. Siglas y abreviaturas:

- I. **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración;
- II. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- III. **Órgano Superior de Dirección:** Consejo General del INE o Consejo General del Organismo Público Local Electoral;
- IV. **Reglamento:** Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el INE;
- V. **UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática, y
- VI. **OCSP:** Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea

7. Aviso de privacidad integral y simplificado, mediante 1 liga electrónica.

<https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>

Nombre de base de datos personales / Proceso Institucional	Aviso de privacidad	Documento de seguridad / Acuerdo de Presentación	Cédula descriptiva de los sistemas de tratamiento
Encuestas Electorales anónimas de opinión y conteos rápidos no institucionales	Integral Simplificado	En proceso de elaboración	
Seguimiento de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteos Rápidos no institucionales sobre Preferencias Electorales			
<b>Órgano Interno de Control</b>			
Nombre de base de datos personales / Proceso Institucional	Aviso de privacidad	Documento de seguridad / Acuerdo de Presentación	Cédula descriptiva de los sistemas de tratamiento
Actas de entrega-recogida Actas de entrega-recepción	Integral Simplificado	En proceso de elaboración	
Declaraciones Patrimoniales Prestaciones Patrimoniales	Integral	Documento de seguridad	

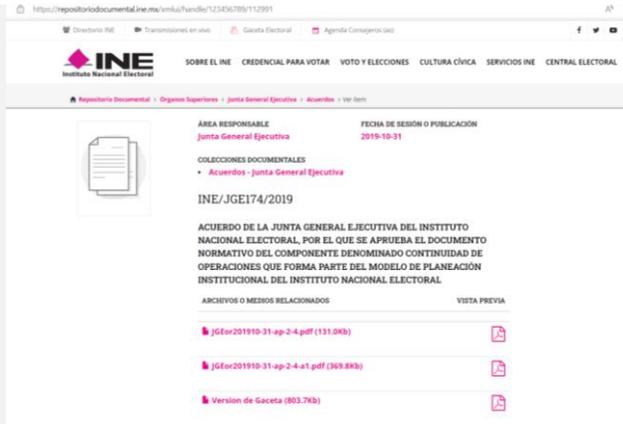
8. Plan de continuidad de operaciones, mediante 1 liga electrónica.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/112991>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

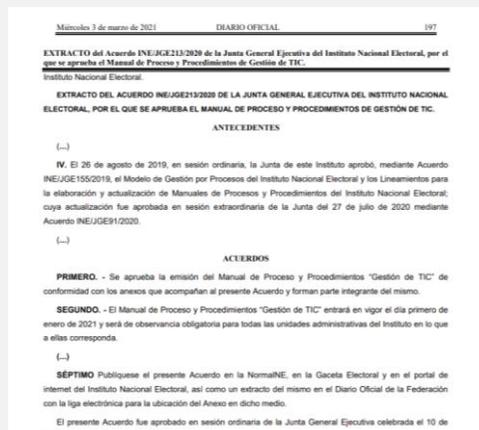
INE-CT-R-0234-2022



#### DERFE

9. Oficio de respuesta número INE/DERFE/STNT/0753/2022, mediante 1 archivo electrónico.
10. Oficio de respuesta al requerimiento de aclaración, mediante 1 archivo electrónico.
11. Manual del MPTIC, mediante 1 liga electrónica:

[Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de TIC del Instituto Nacional Electoral. DOF 03-03-2021 \(diputados.gob.mx\)](https://www.diputados.gob.mx/Gaceta/2021/03/03_2021.pdf)



12. Documento de Seguridad correspondiente al Padrón Electoral, mediante 1 liga electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0234-2022**

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/123076/CT-PDP-SEE-0617-DOC-SEG-002-2021-Anexo.pdf>



13. Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el INE, mediante 1 liga electrónica.

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/978/20/1>



**DEA**

14. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1347/2022, mediante 1 archivo electrónico.
15. Registro Único de Proveedores y Contratistas del INE, mediante 1 liga electrónica:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133565/DocumentoSeguridadRMyS.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0234-2022**



16. Recursos Humanos, mediante 1 liga electrónica:  
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133434/DocumentoSeguridadRH.pdf>



**DEPPP**

17. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/356/2022, mediante 1 archivo electrónico.

**UTSI**

18. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.  
19. Aviso de privacidad, mediante 1 liga electrónica.  
<https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0234-2022

Nombre de base de datos personales / Proceso Institucional	Años de privacidad	Documento de seguridad / Acuerdo de Presentación	Cédula descriptiva de los sistemas de tratamiento
Base de Datos de Visitantes Estrangeros 2021	Integral Simplificada	En proceso de elaboración	b

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Nombre de base de datos personales / Proceso Institucional	Años de privacidad	Documento de seguridad / Acuerdo de presentación	Cédula descriptiva de los sistemas de tratamiento
Sistema Campus Virtual v6	Integral Simplificada	En proceso de elaboración	b

Dirección Jurídica

Nombre de base de datos personales / Proceso Institucional	Años de privacidad	Documento de seguridad / Acuerdo de presentación	Cédula descriptiva de los sistemas de tratamiento
Atención y seguimiento a quejas o denuncias relacionadas al Procedimiento Laboral Sancionador	Integral Simplificada	En proceso de elaboración	b

20. Manual de proceso y procedimientos de establecimiento del modelo de gobierno de TIC, mediante 1 liga electrónica.

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1253/20/1>



21. Manual de proceso y procedimientos de gestión de TIC, mediante 1 liga electrónica

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1255/20/1>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0234-2022**



22. Manual de proceso y procedimientos de mejora continua de TIC, mediante 1 liga electrónica.

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1252/20/1>



**UTTyPDP- Titular y Capacitación**

23. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

**UTTyPDP- SGDP**

24. Oficio de respuesta INE/UTTyPDP/DAIPDP/SGDP/0005/2022, mediante 1 archivo electrónico.  
25. Avisos de privacidad, mediante 1 liga electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0234-2022

<https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>

Nombre de base de datos denominada / Presencia Institucional	Actos de privacidad	Procedimiento de seguridad / Actos de privacidad	Catálogo descriptivo de los contenidos de la información
Base de datos del Sistema INFOMEX-INE	Integridad Identificado	Documento de seguridad Asesoría	
Administración de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales			
Sistema Constitutivo y Características (Comunicación) PEP 2020-2021	Integridad Identificado	En proceso de elaboración	
Sistema de Comunicaciones Web del Portal de Internet del INE	Integridad Identificado	En proceso de elaboración	
Sistema de Consulta de requerimientos del Archivo Histórico	Integridad	En proceso de elaboración	
Sistema de "Características y Características, Constitutivo" Asesoría jurídica Procesos Electorales Locales 2021-2022	Integridad Identificado	En proceso de elaboración	

### UTTyPDP- SPDP

26. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.
27. Documento de seguridad, mediante 1 liga electrónica.  
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/131547/DS-INFOMEX-v1.0.pdf>

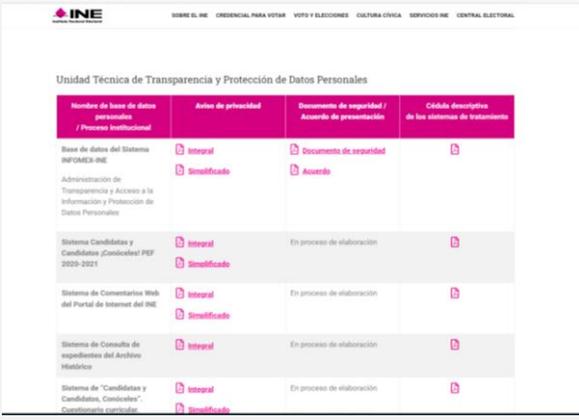


28. Avisos de privacidad, mediante 1 liga electrónica.  
<https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

	 <p>The screenshot shows a table titled 'Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales' with four columns: 'Nombre de base de datos (Sistemas / Proceso Institucional)', 'Actas de privacidad', 'Documento de seguridad / Acuerdo de presentación', and 'Cédula descryptiva de los sistemas de información'. The rows list various systems like 'Base de datos del Sistema INFOMEX-INE', 'Sistema Candidatos y Candidatos (Conductas) PEP 2020-2021', etc., with their privacy status (Integral, Simplificado) and security document status (Documento de seguridad, Acuerdo).</p>
<p><b>Formato disponible</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 archivos electrónicos</li> <li>• 18 ligas electrónicas</li> </ul>
<p><b>Modalidad de Entrega</b></p>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de PNT.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> - La información puesta a disposición en los puntos del 1 al 28 serán remitidos mediante PNT.</p> <p><b>Modalidad en CD.</b> – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD <u>con la misma información que se enviará a través de la PNT</u>, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</b></p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a> y <a href="mailto:lorenza.lucho@ine.mx">lorenza.lucho@ine.mx</a></p>



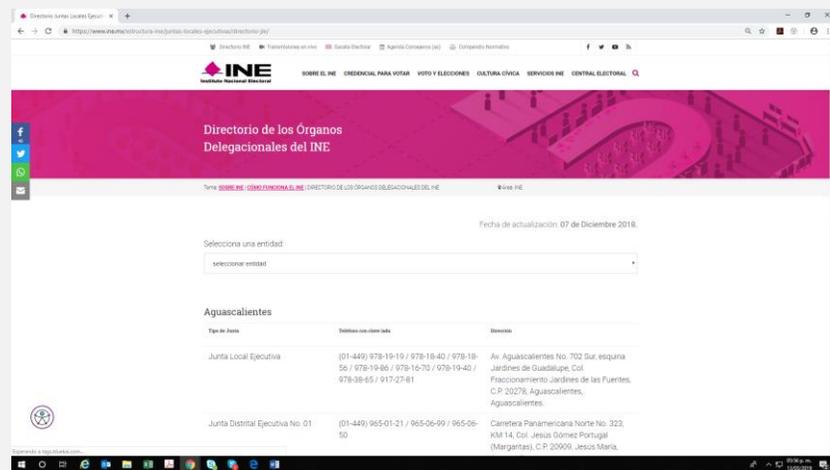
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [lorenza.lucho@ine.mx](mailto:lorenza.lucho@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### Consulta Directa:

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.  
Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.

❖ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD, con la información proporcionada por las áreas, es de aclarar que, es la misma información que se notifica por PNT.</p> <p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p><b>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción.</b></p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del RIINE y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 30, 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo, de la CPEUM; 1, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, fracciones II, III y IV, 100, 103, 104, 106, fracción I, 107, 113 fracción XI, 114, 129, 136, 138, 139, 144 y 145 de la LGTAIP; 85 de la LGPDPPSO; 487, apartado 1 y 490 de la LGIPE; 3, 6, 11 fracción VI, 13, 17, párrafo 2, 33, 65, fracciones II y III, 102, 110 fracción I, 111, 130, párrafo cuarto, 131, 137, 141, 142 146 a 149 y 186 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e), f), o), r), x), y) y dd), 66, numeral 1 y 82 del RIINE; 14 numeral 3, 28, numeral 10, 29, párrafo 1, numeral 3, fracciones IV y VII, 32, 34 párrafos 2 y 3, 36, párrafo 4, 37, 38 del Reglamento, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

### G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

**Segundo. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **DERFE** (numerales 2 inciso i y f, 3, 10, 13 incisos a y b, y 25 y 26).

**Tercero. Inexistencia.** El área confirma la declaración de inexistencia formulada por el área **DERFE** (numerales 2 incisos e, i, 5, 12, 14 y 22).

**Cuarto. Incompetencia.** Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (numeral 1 inciso c, e, f, g h, i, 3, 5, 8, a 17, 19 a 22 y 24 a 26) y **DERFE** (numeral 2 inciso a, d y h, 4, 6, 8, 9,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0234-2022**

11, 15 a 21, 24 y 27) no invocan la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

**Quinto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas, **DEA, DEPPP, DERFE, OIC, SE, UTSI, UTTYPDP-Titular y Capacitación, UTTYPDP-SGDP y UTTYPDP-SPDP**, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: LLM

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0234-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031422001566 (UT/22/01463)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 14 de julio de 2022.

<b>Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés,</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
<b>Mtro. Agustín Pavel Ávila García,</b> INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia



